



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"Desarrollo sostenible, para una mejor calidad de vida"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 096-2020-MDCE

Ciudad Eten, 16 de octubre del 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN;

VISTO:

En sesión ordinaria de la fecha 16 de octubre del 2020, el Informe N°036-2020-MDCE-SG de fecha 15 de octubre del 2020 remitido por la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, Proveído de Gerencia N°2520 de fecha 16 de octubre del 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Artículo IV del citado cuerpo legal, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo se estipula en el Artículo 41° de la glosada norma legal que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.";

Que el Artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos; así mismo el numeral 8 del Artículo 9 de la referida norma, señala que corresponde al concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que las ordenanzas en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 40.3 del artículo 40° del Texto Único Ordenado (TULO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativo. Asimismo el numeral 44.5 del Artículo 44°, señala que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, el Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, que aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control, señala en el numeral 7.2 del artículo 7° que las entidades de la Administración Pública en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, proceden a la adecuación de su TUPA, con independencia que el procedimiento administrativo forme parte o no de su TUPA vigente;

Que, el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, establece en su Primera Disposición Final, que la presente norma entrará en vigencia a los ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir del día siguiente de su publicación. En dicho plazo corresponderá a las municipalidades adecuar su respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos, a efectos de incorporar los procedimientos, requisitos y demás disposiciones previstos en la presente Ley; vencido el plazo señalado sin que se hubiera realizado la modificación del TUPA, operará la derogación de aquellas disposiciones que contravengan los procedimientos, requisitos y demás disposiciones previstas en la presente Ley;

☎ 074-414302

📍 PEDRO RUIZ 579

📘 Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

🌐 munieten.gob.pe





Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"Desarrollo sostenible, para una mejor calidad de vida"

Que, mediante **Ordenanza N°003-2005-MDCE/A** de fecha 29 de marzo del 2005, se aprueba el **Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA** de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten; norma que fue modificada mediante **Ordenanza Municipal N°002-2012-MDCE** de fecha 23 de julio del 2012, con la que se APRUEBA la exclusión de requisitos para la obtención de la Licencia de Edificación "El Certificado de Parámetros Urbanísticos y la Boleta de Habilitación de los Profesionales Responsables del Proyecto" en TUPA; y **Ordenanza Municipal N°016-2016-MDCE** de fecha 18 de agosto del 2016, con la que MODIFICA en parte el TUPA, adecuando los procedimientos administrativos del departamento de administración tributaria en lo que corresponde a la Licencia de Funcionamiento y de Defensa Civil en lo que corresponde a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones a la Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N°30230, Decreto Supremo N°058-2014-PCM, Resolución Ministerial N°088-2015-PCM, sin embargo el procedimiento de acceso a la información que posea o produzca la municipalidad, no se encuentra previsto;

Que, con Informe N°036-2020-MDCE-SG la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten manifiesta lo siguiente: de conformidad con el numeral 44.1 y 44.5 del artículo 44° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece que toda modificación del TUPA debe ser aprobado mediante Ordenanza Municipal salvo en los casos que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, en la que se aprobará mediante Decreto de Alcaldía; en tal sentido, **es necesario** que mediante Acuerdo de Concejo y Ordenanza Municipal se apruebe la **MODIFICACIÓN** del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, aprobado mediante Ordenanza N°003-2005-MDCE/A de fecha 29 de marzo del 2005, y sus modificatorias, **INCORPORANDO EL PROCESO DENOMINADO "ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE POSEA O PRODUZCA LA MUNICIPALIDAD** a fin de adecuarse a las disposiciones de los Decretos Supremos N° 163 y N° 164-2020-PCM;

Finalmente de acuerdo al numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto Supremo N° 164-2020-PCM se establece que: "conforme al numeral 41.1 del artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades de la Administración Pública incorporan el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control en sus respectivos TUPA, **sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad**";

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto de sus miembros y con la dispensa de la lectura del acta, el Concejo Municipal de Ciudad Eten, por unanimidad:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, aprobado mediante Ordenanza N°003-2005-MDCE/A de fecha 29 de marzo del 2005, y sus modificatorias, **INCORPORANDO EL PROCESO DENOMINADO "ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE POSEA O PRODUZCA LA MUNICIPALIDAD"** a fin de adecuarse a las disposiciones de los Decretos Supremos N° 163 y N° 164-2020-PCM.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaría General y demás unidades orgánicas competentes, realizar todas las acciones administrativas correspondientes, para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General notificar la presente Resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y demás fines y a la Oficina de Infraestructura y Soporte Informático la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, www.munieten.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



Nelson Charloque Cordova
NELSON CHARLOQUE CORDOVA
ALCALDE - MDCE

☎ 074-414302

📍 PEDRO RUIZ 579

📘 Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

🌐 munieten.gob.pe